

ORDENANZA FISCAL NUM. 13
TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATRÍCULA
Y RESCATE DE PERROS

Artículo 1.º El fundamento de la presente tasa radica en la prestación de servicios especiales por la naturaleza y rescate de perros y aquellos otros servicios que se recogen en las tarifas de la presente Ordenanza.

Art. 2.º

1. La matrícula de perros se hará cada año, entregándose con el duplicado del impreso la chapa correspondiente al número de inscripción, que deberá ser colocada en el collar de los animales.

2. Rescate. ¿Ningún perro podrá circular por las vías públicas sin estar provisto de bozal reglamentario y sin llevarlo sujeto la persona a quien acompaña.

Los perros que se vean de otro modo podrán ser recogidos y conducidos al lugar destinado al efecto, en el cual se guardarán tres días, dentro de cuyo plazo los dueños que justifiquen serlo podrán reclamarlos abonando los gastos de manutención, la matrícula, si la hubiere, y las tarifas que se recogen en los epígrafes siguientes.

Transcurrido el plazo señalado de tres días sin que se haya presentado el dueño del perro a reclamarlo, se procederá a la venta de los que por sus condiciones de raza y aptitud lo merecieran y a la extinción de los restantes por el procedimiento establecido.

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañan a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

Tarifas

1. Matrícula: Por cada año: 5 euros.

2. Por cada perro retenido para su observación por mordedura: 7,25 euros.

3. Por cada perro recogido de la vía pública y reclamado por su dueño:

Por el primer rescate, 7,25 euros;

por el segundo rescate, 14,50 euros;

por el tercer rescate, 21.75 euros.

4. Manutención: Por día 5,45 euros.

Disposición final

Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

MODIFICACION: BOPZ Nº 286 de 15 de diciembre de 2011